

CURADURÍA URBANA N° 2  
MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
NIT 74.337.072-7

Sogamoso, 13 de mayo de 2019.


*Certificación*

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 06 de mayo de 2019, se otorgó la licencia de construcción N° 15759-2-19-0286, con la resolución N° 15759-2-19-0286. por la cual se concede la licencia de construcción modalidad: Obra Nueva. A nombre de **MARIA IMELDA MORALES DE PUENTES Y LUIS HERNANDO PUENTES**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 13 de mayo de 2019.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

CURADURÍA URBANA N° 2  
SOGAMOSO



ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO  
**RAFAEL H. PINTO PINTO**

**Curador urbano N°2**

Elaboró: Johana Torres

# CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-7

RESOLUCION No. 15759-2-19-0286

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCION

El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15 y

## CONSIDERANDO

1. Que MARIA IMELDA MORALES DE PUENTES Y LUIS HERNANDO PUENTES, en su calidad de propietario(s) del predio identificado con CC. N° 010204340014000 Matricula(s) Inmobiliaria(s) N° 095-82739, área de lote 330.00 m<sup>2</sup>, coordenadas longitud Norte – Sur 1119970.6 y longitud Este – Oeste 1127702.3 presente en esta Curaduría, proyecto para solicitud de licencia Urbanística Modalidad: Obra Nueva, predio localizado en la CARRERA 4 N° 1A-15, de esta ciudad.
2. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente con radicado N° 15759-2-19-0300 de fecha 03 de abril de 2019 y se da iniciación del trámite contenido en la normatividad vigente.
3. Que el procedimiento establecido en el Decreto 1077-15 y el acuerdo 029 de 2016 se cumplió a cabalidad.
4. Que cuenta con disponibilidad de servicio público de la COSERVICIOS, el predio cuenta con redes de acueducto y alcantarillado.
5. Que el predio cuenta con disponibilidad de servicio público de la EBSA.
6. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley. Esta Curaduría, dando cumplimiento a lo reglado en el art 30 de la Ley 400/1997, lo referente a la revisión de los diseños estructurales, ha sido adelantada por profesionales idóneos y que cumple con los requisitos fijados en el citado artículo, así como las normas colombianas de diseño y construcciones sismo resistentes NSR-10. Y cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
7. Que las licencias antes mencionadas tienen plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el curador urbano 2 de Sogamoso,

## RESUELVE:

**PRIMERO:** Conceder licencia de construcción 15759-2-19-0286 de fecha 06 de mayo de 2019 otorgada a MARIA IMELDA MORALES DE PUENTES Y LUIS HERNANDO PUENTES, Modalidad: Obra Nueva, Construcción vivienda multifamiliar primer piso: cuatro alcobas, sala comedor, cocina, patio de ropas, dos baños. Segundo piso: cuatro alcobas, dos baños, dos salas comedor, dos cocinas.

**SEGUNDO:** Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; según lo establece el Artículo 51 del Código Administrativo. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

**TERCERO:** La licencia de construcción, una vez en firme, tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, en los términos del Decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.2.4.1.

**CUARTO:** Al titular de la licencia le corresponde, cumplir las obligaciones contenidas en el decreto 1203-17, artículo 2.2.6.1.2.3.6. y cumplir con la supervisión técnica independiente si supera los 2.000 m<sup>2</sup> de área construida, de acuerdo a la ley 1796 de 2016.

**QUINTO:** Publicar la valla de identificación de la obra tal como lo establece el Decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.4.9

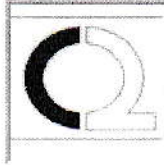
## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso, a los seis (06) días del mes de mayo de 2019.

  
RAFAEL HOMERO PINTO PINTO  
Curador Urbano N° 2 del H. PINTO PINTO  
C/c. Paqueté Técnico

PASAJE PLAZA 6 DE SEPTIEMBRE OFICINA 106 TELEFONO 7717412

[Curaduria2sogamoso@hotmail.es](mailto:Curaduria2sogamoso@hotmail.es) / [www.curaduriaurbana2sogamoso.com](http://www.curaduriaurbana2sogamoso.com)



# CURADOR URBANO N° 2 RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106

PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE

TELEFONO 7717412



## DATOS GENERALES

15	759	6	5	2019
Departamento	Municipio	Día	Mes	Año

## IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia	15759-2-19-0286
Objeto del Trámite	Inicial
Tipo de Trámite	Licencias Urbanísticas
Tipo de Licencia	Construcción
Modalidad	Obra Nueva

## INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Código Catastral	010204340014000
Dirección	CARRERA 4 N° 1A-15
Barrio	MONQUIRA
Área de Construcción	114.80 Metros <sup>2</sup>
Numero de Pisos	1
Matrícula Inmobiliaria	095-82739
Numero del Paramento	096-19
Fecha Expedición	5/03/2019

## INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario	MARIA IMELDA MORALES DE PUENTES Y SOCIO
Cedula o Nit del Titular	23595683

## OBSERVACIONES

Construcción vivienda unifamiliar primer piso: cuatro alcobas, sala comedor, cocina, patio de ropas, dos baños. Según planos aprobados: vigencia: veinticuatro (24) meses E/eliana.

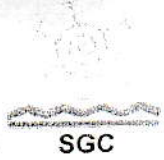
CURADURÍA URBANA N° 2  
SOGAMOSO

  
ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO  
ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

CURADOR URBANO No 2



**MUNICIPIO DE SOGAMOSO**  
**MACROPROCESO: GESTION DE DESARROLLO FISICO E INFRAESTRUCTURA**  
**PROCESO: GESTION DEL CONTROL DEL DESARROLLO FISICO**



NIT:891.855.130-1

<b>CÓDIGO:</b> MGI-02-02-F-01	<b>CERTIFICADO DE PARAMENTO</b>	<b>FECHA</b> 2017/09	<b>VERSIÓN: 6</b>
----------------------------------	---------------------------------	-------------------------	-------------------

PARAMENTO N°: 096-19    **FECHA DE EXPEDICION:** 05-03-2019    **RECIBO DE CAJA N°:** 0000126

PROPIETARIO: MARIA IMELDA MORALES DE PUENTES Y OTRO

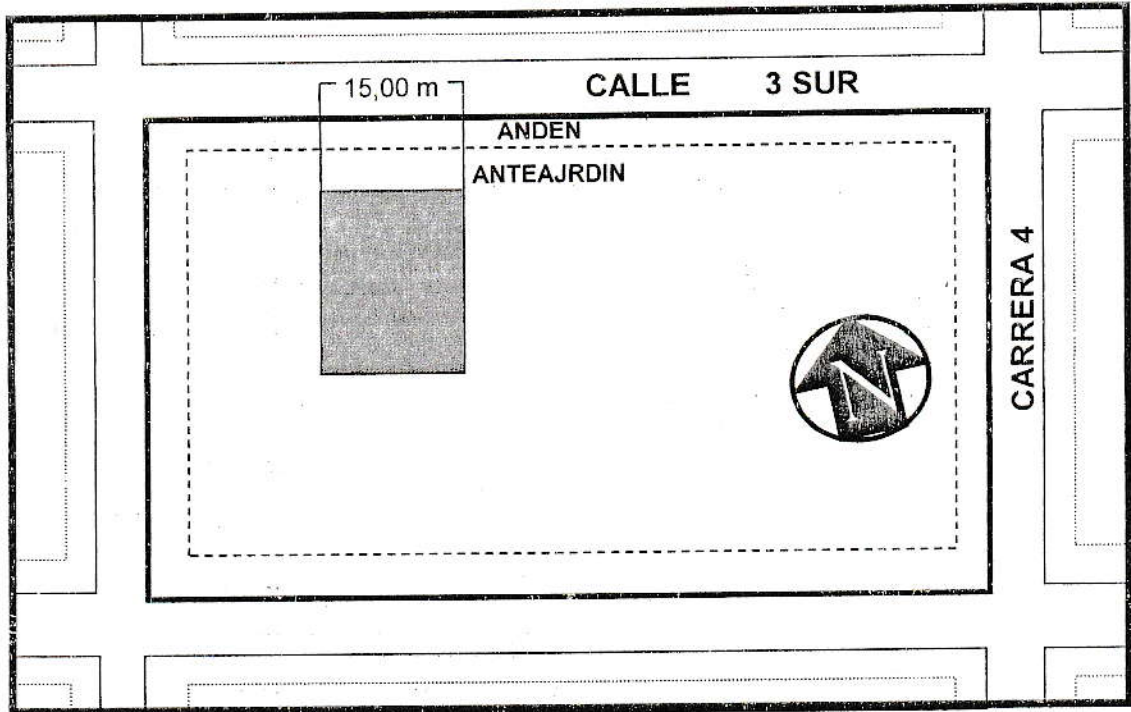
Ubicación: CALLE 3 CON CARRERA 4

Sector normativo:

AS

Suelo:

RURAL



**VER NORMATIVA AL RESPALDO**

Tipo	No	Fronte	perfil vial	Voladizo	Antejardín	Andenes	Calzada	Z. Verde	Retrosesos	
CI	3 SUR	15,00m	8,00m	0,80m	3,50m	1,00m	6,00m	0,00m	E. 2,00m	W. 2,00m
Cr									N.	S.

**NOTA:** ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016(consulta [pot.Sogamoso.org](http://pot.Sogamoso.org)) PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO. SEGUIR ESTACAS DE DEMARCAACION.  
 LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO, LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION.  
 ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA  
 SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.  
 PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

Escritura N° 1946    Fecha: 30-11-2018    Notaria: PRIMERA DE SOGAMOSO

Folio Matrícula Inmobiliaria: 095- 82739    Código Catastral: 010204340014000

OBSERVACIONES: LINDEROS APORTADOS POR LA PROPIETARIA

*(Handwritten signatures and marks)*



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

<b>CÓDIGO:</b> MGI-02-02-F-01	<b>CERTIFICADO DE PARAMENTO</b>	<b>FECHA</b> 2017/09	<b>VERSIÓN:</b> 6
----------------------------------	---------------------------------	----------------------	-------------------

**SECTOR NORMATIVO RURAL - AS**

<b>CLASIFICACION DEL SUELO</b>	SUELO RURAL	
<b>CATEGORIA</b>	Producción	
<b>USO RECOMENDADO</b>	Agropecuario Semi-Intensivo	
<b>INDICE DE OCUPACION</b>	15% Dispersa 30% Agrupada	
<b>EDIFICABILIDAD</b>	Altura máxima	Hasta 3 Pisos
	Aislamientos laterales y posteriores	3 metros
	Área mínima de predio	Seguir determinantes de la ley 160 de 1994 art. 44 y 45

<b>AGROPECUARIO SEMI-INTENSIVO</b>		
<b>REGIMEN DE USOS</b> REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 219 Y SUBSIGUIENTES	<b>Principal</b>	Agropecuario tradicional semi - mecanizado y forestal. Se debe dedicar como mínimo el 15% del predio para uso forestal protector- productor.
	<b>Compatibles</b>	Infraestructura para distritos de adecuación de tierras, establecimientos institucionales de tipo rural, granjas avícolas o cunículas y vivienda del propietario, comercialización y procesamiento de productos agropecuarios.
	<b>Condicionado</b>	Cultivos de flores, granjas porcinas, recreación general, vías de comunicación, comercio local relacionado con el ámbito rural, infraestructura de servicios y agroindustria.
	<b>Prohibido</b>	Usos urbanos y suburbanos, industriales diferentes a la agro industria y loteo con fines de construcción de vivienda.
<b>VOLADIZO</b>	Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de andén cuando no exista antejardín.	

**NOTA1:** SE DEBE GARANTIZAR EL AUTOABASTECIMIENTO EN SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS ART. 194 ACUERDO 029 DE 2016.

**NOTA2:** DEL INDICE DE OCUPACIÓN MÁXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCIÓN PERMITIDO SOBRE EL ÁREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON ÁREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMÁS SE CONSIDERAN ÁREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.

FÓRMULA:  $I. O. = \frac{Cb + Db}{\text{ÁREA NETA URBANIZABLE DEL LOTE}}$

**NOTA 3:** CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.

  
**ALVARO GONZÁLEZ SIERRA**  
 Jefe Oficina Asesora de Planeación